

TARIFAS EN VIGOR

Autorizadas por el artículo 299, párrafo segundo, que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley No. 9 de Hacienda del Estado.

CONCEPTO	TARIFA
1. Por palabra, en cada publicación en menos de una página	\$ 2.50
2. Por cada página completa	\$ 1,550.00
3. Por suscripción anual, sin entrega a domicilio	\$ 2,260.00
4. Por suscripción anual por correo, dentro del país	\$ 4,375.00
5. Por copia:	
a).-Por cada hoja	\$ 3.00
b).-Por certificación	\$ 30.00
6. Costo unitario por ejemplar	\$ 14.00
7. Por número atrasado	\$ 55.00
8. Por página completa de autorización de fraccionamiento	\$ 381.00

El Boletín Oficial se publicará los lunes y jueves de cada semana.

En caso de que el día en que ha de efectuarse la publicación de Boletín Oficial sea inhábil, se publicará el día inmediato anterior o posterior. (Artículo 6 de la Ley 295 del Boletín Oficial)

El Boletín Oficial solo publicará Documentos Originales con firmas autógrafas, previo el pago de la cuota correspondiente, sin que sea obligatoria la publicación de las firmas del documento. (Artículo 6 de la Ley 295 del Boletín Oficial).

BOLETÍN OFICIAL

Directora General: Lic. Dolores Alicia Galindo Delgado
Garmendia No. 157 entre Serdan y Elías Calles
Colonia Centro
C.P. 83000, Hermosillo, Sonora,
Tel (662) 2-17-45-96 Fax (662) 2-17-05-56

LA DIRECCIÓN GENERAL DEL BOLETÍN OFICIAL Y ARCHIVO DEL ESTADO LE INFORMA QUE PUEDE ADQUIRIR LOS EJEMPLARES DEL BOLETÍN OFICIAL EN LAS AGENCIAS FISCALES DE AGUA PRIETA, NOGALES, CIUDAD OBREGÓN, CABORCA, NAVOJOA, CANANEA Y SAN LUIS RÍO COLORADO.



BOLETIN OFICIAL



Órgano de Difusión del Gobierno del Estado de Sonora
Secretaría de Gobierno
Dirección General del Boletín Oficial y Archivo del Estado

CONTENIDO ESTATAL
PODER EJECUTIVO-PODER LEGISLATIVO
Designación de la Mesa Directiva, que funcionará durante el mes de Noviembre.
Decreto No. 6, que Autoriza la renuncia del Regidor Propietario del Ayuntamiento de Guaymas.
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA
Autorización para impartir educación preescolar al Jardín de Niños "Instituto Ausubel" en Cajeme.
MUNICIPAL
H. AYUNTAMIENTO DE AGUA PRIETA.
Declaratoria de Abandono de vehículos.

TOMO CLXXXIV
HERMOSILLO, SONORA.

NUMERO 39 SECC. I
JUEVES 12 DE NOVIEMBRE DE 2009



CONGRESO DEL ESTADO LIBRE
Y SOBERANO DE SONORA
HERMOSILLO

SECRETARIA

224-I/09

NUM. _____

“2009: Año de la Lectura”.

**C. GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.
P R E S E N T E .-**

La LIX Legislatura del Congreso del Estado de Sonora, en sesión celebrada el día de hoy, previa las formalidades de estilo, procedió a la designación de la Mesa Directiva que funcionará durante el mes de noviembre, quedando integrada de la siguiente manera:

- PRESIDENTE: OSCAR MANUEL MADERO VALENCIA**
- VICEPRESIDENTE: REGINALDO DUARTE IÑIGO**
- SECRETARIO: JOSÉ GUADALUPE CUIEL**
- SECRETARIO: GERARDO FIGUEROA ZAZUETA**
- SUPLENTE: CARLOS HEBERTO RODRÍGUEZ FREANER**

Lo que comunicamos a Usted para su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.

**ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.**

Hermosillo, Sonora, 29 de octubre de 2009.



CONGRESO DEL ESTADO
DE SONORA

C. JOSÉ GUADALUPE CUIEL
DIPUTADO SECRETARIO

C. GERARDO FIGUEROA ZAZUETA
DIPUTADO SECRETARIO

AVISO

Se hace del conocimiento de la Ciudadanía en general que en los terrenos del Corralón Municipal, Ubicado en el Kilometro 1, de la carretera Agua Prieta-Nacozari, se encuentran depositados bajo custodia de la Oficialía Mayor Municipal, vehículos que fueron abandonados por sus propietarios ignorándose sus nombres y domicilios, siendo dichos vehículos los que se describen en los oficios colocados en el tablón de anuncios instalado en los pasillos del ayuntamiento municipal de esta ciudad de Agua prieta, Sonora

En consecuencia y con fundamento en los artículos 941, 944 y 950 del Código Civil para el estado de Sonora, 196 BIS Fracción de la Ley de Gobierno y Administración Municipal y 77 fracción III del Código Fiscal se concede un plazo perentorio de 20 días naturales a partir de la segunda publicación de la presente notificación a quienes se crean con derechos sobre alguno de dichos vehículos enlistados, para acudir en horas hábiles a las Oficinas de Tesorería Municipal de esta ayuntamiento a pagar o convenir con el municipio los adeudos de infracciones de tránsito, servicio de arrastre y almacenaje que se hayan acumulado, previstos en la Ley de Hacienda Municipal, apercibiéndose de que cumplido el plazo señalado sin presentarse reclamación alguna o pago de los adeudos, se emitirá la respectiva declaratoria de abandono en favor de este H. Ayuntamiento para después ser rematados en subasta pública.

ATENTAMENTE

SUFRAGIO EFECTIVO NO REELECCION

EL TESORERO MUNICIPAL

C.P. ALMA NOVA FRAGOSO HOLGUIN



**H. AYUNTAMIENTO
Agua Prieta, Sonora.
Presidencia Municipal**

RESOLUCIÓN

PRIMERO: La Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Sonora, otorga Autorización para impartir Educación Preescolar al Jardín de Niños "INSTITUTO AUSUBEL" de Cd. Obregón, municipio de Cajeme, Sonora, mediante la clave de incorporación 26PJN0502M.

SEGUNDO: El Jardín de Niños "INSTITUTO AUSUBEL", tendrá libertad administrativa para organizar su estructura orgánica y funcional en la forma que estime conveniente sin contravenir los principios que sobre la materia prevén los ordenamientos legales correspondientes.

TERCERO: El Jardín de Niños "INSTITUTO AUSUBEL", tendrá la obligación de proporcionar becas a alumnos. El número de becados no será menor al 5% del total de su alumnado y su gestión se hará ante el Instituto de Becas y Estímulos Educativos del Gobierno del Estado de Sonora.

CUARTO: La Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Sonora, ejercerá en todo tiempo la supervisión técnica, académica y administrativa en el Jardín de Niños "INSTITUTO AUSUBEL", a efecto de asegurar el cumplimiento de lo establecido en las leyes sobre la materia y lo señalado en la presente Resolución.

QUINTO: La Autorización para impartir Educación Preescolar que se otorga al Jardín de Niños "INSTITUTO AUSUBEL", surte efecto por tiempo indefinido en tanto éste funcione conforme a las disposiciones vigentes y cumpla con las obligaciones establecidas en la presente Resolución y con los procedimientos de la Secretaría de Educación y Cultura, teniendo ésta la facultad de retirar dicha Autorización, de acuerdo al procedimiento estipulado por la Ley de Educación Estatal, y demás normatividad aplicable, a cuyos alcances se sujetará.

SEXTO: Los efectos de la presente Resolución beneficiarán en lo que corresponda a quienes cursan la Educación Preescolar en el Jardín de Niños "INSTITUTO AUSUBEL", a partir del día veinticuatro de agosto del año dos mil nueve.

SÉPTIMO: La presente Resolución se publicará en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado y se comunicará el contenido del mismo al Jardín de Niños "INSTITUTO AUSUBEL" de Cd. Obregón, municipio de Cajeme, Sonora, por conducto de su propietaria.

ASÍ LO RESOLVIÓ Y FIRMA EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA


MTRO. VICTOR MARIO GAMINO CASILLAS, SECRETARIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA



Gobierno del Estado de Sonora
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
Y CULTURA



Gobierno del Estado de Sonora

GUILLERMO PADRES ELIAS, Gobernador del Estado Libre y Soberano de Sonora, a sus habitantes sabed:

Que el Honorable Congreso del Estado, se ha servido dirigirme el siguiente

DECRETO:

NUMERO 6

EL H. CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SONORA, EN

NOMBRE DEL PUEBLO, TIENE A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

DECRETO

QUE AUTORIZA LA SOLICITUD DEL AYUNTAMIENTO DE GUAYMAS, SONORA, EN RELACIÓN CON LA RENUNCIA DE UN REGIDOR PROPIETARIO DE DICHO ORGANO DE GOBIERNO MUNICIPAL.

ARTÍCULO PRIMERO.- El Congreso del Estado de Sonora aprueba la renuncia presentada por el ciudadano Manuel Aguilar Soto, al cargo de Regidor del Ayuntamiento de Guaymas, Sonora, la cual ha sido calificada como procedente por dicho órgano de gobierno municipal y cuyos efectos surten a partir del día 29 de octubre de 2009, por lo que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 27 y 171 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal y 133 de la Constitución Política del Estado de Sonora, hágase saber a la ciudadana Maricela Rodríguez Alcántar, Regidora Suplente, el contenido de la presente resolución a efecto de que acuda ante el citado Ayuntamiento, a rendir la protesta de ley a que se refiere el artículo 157 de la Constitución Política del Estado de Sonora.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se comisiona para fungir como testigo de la toma de protesta a que se refiere el párrafo anterior, al ciudadano Diputado Otto Guillermo Claussen Ibarri.

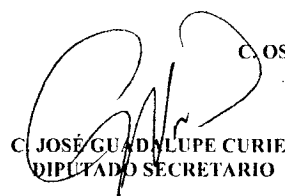
TRANSITORIO

ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora.

Comuníquese al Titular del Poder Ejecutivo para su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.

SALON DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO
Hermosillo, Sonora, 29 de octubre de 2009.


C. OSCAR MANUEL MADERO VALENCIA
DIPUTADO PRESIDENTE


C. JOSÉ GUADALUPE CUREL
DIPUTADO SECRETARIO


C. GERARDO AGÜERO ZAZUETA
DIPUTADO SECRETARIO

Por tanto, mando se publique en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la Residencia del Poder Ejecutivo, en la ciudad de Hermosillo,
Sonora, a los veintinueve días del mes de octubre del año dos mil nueve.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.
EL GOBERNADOR DEL ESTADO


GUILLERMO PADRES ELÍAS

EL SECRETARIO DE GOBIERNO


HECTOR LARIOS CORDOVA

Hermosillo, Sonora, a los treinta y un días del mes de agosto del año dos mil nueve.

RESOLUCIÓN número 951-215-PREES en la que el Poder Ejecutivo del Estado, por conducto de la Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Sonora, otorga **AUTORIZACIÓN PARA IMPARTIR EDUCACIÓN PREESCOLAR** en el turno matutino al Jardín de Niños "INSTITUTO AUSUBEL", con domicilio en calle Zacatecas No. 871, entre 6 de Abril y Rodolfo Elías Calles, de Cd. Obregón, municipio de Cajeme, Sonora.

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que la Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Sonora es competente para resolver sobre la solicitud de Autorización para impartir Educación Preescolar presentada por el Jardín de Niños "INSTITUTO AUSUBEL" por conducto de su propietaria, la C. María Ediviges Monserrat Rubalcava Aguirre.

SEGUNDO: Que el Jardín de Niños "INSTITUTO AUSUBEL", con domicilio en calle Zacatecas No. 871, entre 6 de Abril y Rodolfo Elías Calles, de Cd. Obregón, municipio de Cajeme, Sonora, satisface los requisitos exigidos por la normatividad aplicable para que le sea otorgada la Autorización para impartir Educación Preescolar, de acuerdo a los Planes y Programas de Estudios de la propia Secretaría de Educación Pública, puesto que el citado Jardín de Niños:

A).- Cuenta con edificio arrendado y demás instalaciones necesarias para su objeto y función, mismas que satisfacen las condiciones de seguridad, higiene y pedagógicas exigidas por la Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Sonora.

B).- Se ha obligado a observar estrictamente el Artículo 3º Constitucional, la Ley General de Educación, la Ley de Educación para el Estado de Sonora y demás disposiciones reglamentarias que emanen de éstas, y a someterse a los principios académicos y pedagógicos que determine la Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Sonora.

TERCERO: Que la solicitud de Autorización para impartir Educación Preescolar, presentada por la C. María Ediviges Monserrat Rubalcava Aguirre, en su carácter de propietaria, se acompaña de la documentación requerida por la Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Sonora y demás normatividad aplicable.

CUARTO: Que el Jardín de Niños "INSTITUTO AUSUBEL", cuenta con el personal académico idóneo para impartir Educación Preescolar.

Por lo expuesto y con fundamento en lo establecido por los Artículos 3º, Primer Párrafo y Fracción VI, y Quinto Transitorio, reformados y adicionados mediante Diario Oficial de la Federación de fecha 12 de noviembre de 2002, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 54, Segundo Párrafo, de la Ley General de Educación; 19, Fracción VI, 44, 45, 46, 47, 48 y 49 de la Ley de Educación para el Estado de Sonora; 11 y 12, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora; 6º, Fracción XXXVII del Reglamento interior de la Secretaría de Educación y Cultura; Acuerdo Secretarial Número 357, de fecha 3 de junio de 2005, y Número 348, de fecha 27 de octubre de 2004, y habiendo cumplido la Institución solicitante los requisitos señalados en las disposiciones precitadas, el suscrito, C. Secretario de Educación y Cultura, ha tenido a bien dictar la siguiente: